

RESOLUCIÓN PAN-EGLLA-2022-028-2022

ABG. ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el primer inciso del artículo 118 de la Constitución de la República señala que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa enumera en el artículo 12, las funciones y atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, entre las que se encuentra: *“18. Asumir la representación de la Asamblea Nacional ante los organismos internacionales de los que forma parte y designar, con criterios de pluralidad, paridad y alternancia de género, a las o los asambleístas que deban representarla en dichos organismos;”*;
- Que,** la Ley ibídem, señala en el artículo 123.1 que *“Las y los asambleístas podrán integrar grupos temáticos parlamentarios o grupos interparlamentarios de amistad con la finalidad de promover iniciativas legislativas de relevancia social. La creación y funcionamiento de estas instancias legislativas serán reguladas por el Consejo de Administración Legislativa.”*;
- Que,** mediante Resolución CAL-2021-2023-002, de 03 de junio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa expidió el “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”;
- Que,** el Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional señala en el artículo 8 que: *“Los Grupos Interparlamentarios de Amistad son espacios interparlamentarios promoverán manifestaciones de solidaridad, cooperación, asistencia técnica, conocimiento e intercambio de aspectos y temas puntuales de interés común, acordes con la agenda legislativa aprobada por la Asamblea Nacional, entre los integrantes de parlamentos de diferentes países. (...)”*;
- Que,** el Reglamento en referencia, dispone en el artículo 9 que la creación, suspensión o ratificación de los Grupos Interparlamentarios de Amistad, serán aprobadas por la o el Presidente de la Asamblea



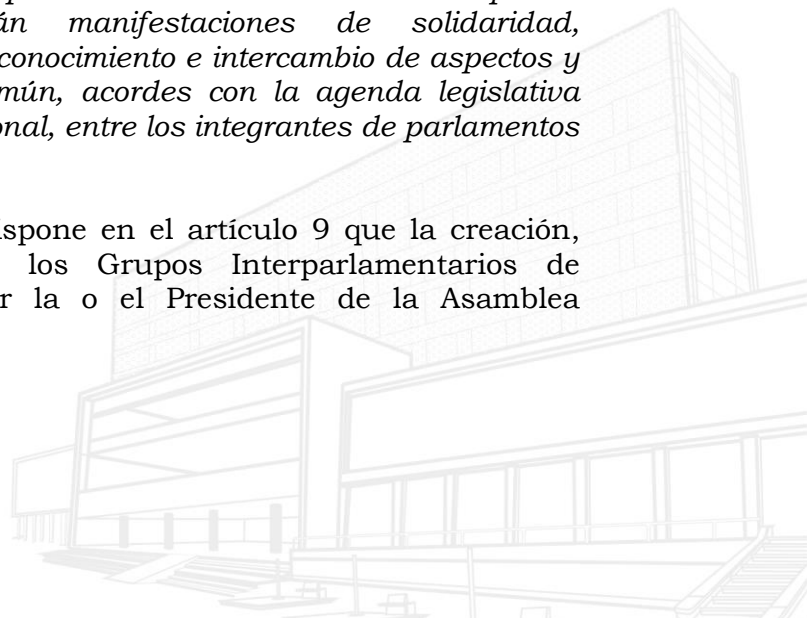
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



Nacional, a través de resolución motivada, siempre que se cumplan con los requisitos reglamentarios respectivos, previamente validados por la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales mediante informe;

Que, el artículo 10 del Reglamento Ibidem, dispone acerca de la integración de los Grupos Interparlamentarios de Amistad, que estos se integrarán con un número de máximo once y mínimo siete asambleístas, pudiendo integrar cada uno de las y los asambleístas un máximo de dos Grupos Interparlamentarios de Amistad, siempre que no ejerzan la presidencia o secretaría de uno u otro grupo, o Presidencia de una de las comisiones especializadas permanentes. Estableciendo que para la integración de los Grupos Interparlamentarios de Amistad se tomará en cuenta la representación política diversa y se procurará mantener la equidad de género;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, dispone que las peticiones de creación de Grupos Interparlamentarios de Amistad, deberán presentarse por escrito a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, la suscribirán, al menos, siete asambleístas y contendrán la siguiente información:

- “1. Antecedentes;
2. Número de integrantes;
3. Nombres y apellidos de las y los asambleístas integrantes, así como la bancada, bloque o grupo político al que pertenecen;
4. Nombre del país;
5. Plan de trabajo bianual el cual contendrá: Objeto, actividades, metas y resultados que se planean alcanzar en el período legislativo, alineado de forma obligatoria a la Agenda Legislativa, así como a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y,
6. Acta de creación del Grupo Interparlamentario de Amistad, en la que deberá constar la aceptación y firma de sus integrantes.”;

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, establece que la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales será la responsable del cumplimiento y socialización de las disposiciones de este Reglamento, al igual que las demás unidades y órganos de la Asamblea Nacional dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante memorando Nro. AN-NADR-2021-0029-M de 24 de septiembre de 2021, el asambleísta Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, solicita a la Presidenta de la Asamblea Nacional, la creación del “**GRUPO INTERPARLAMENTARIO DE AMISTAD ENTRE LA REPÚBLICA DEL**



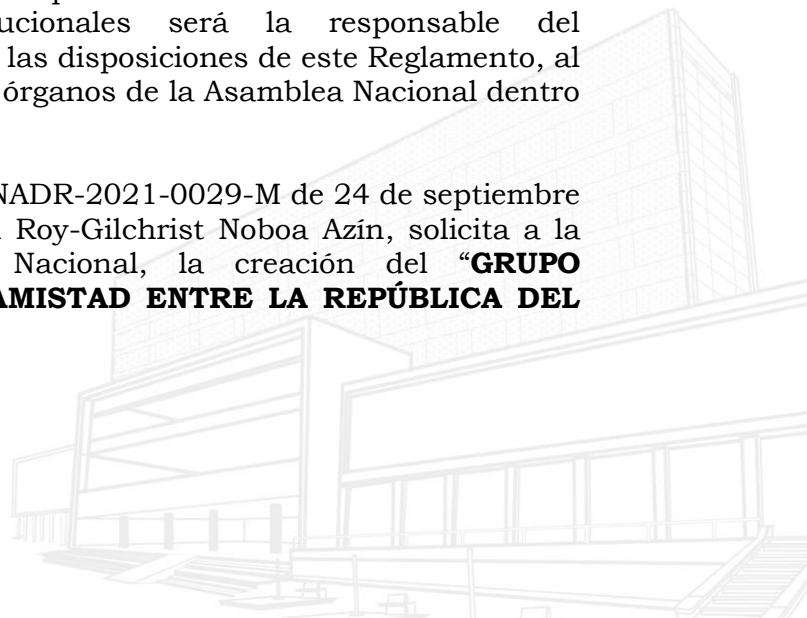
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



ECUADOR Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA” y posteriormente, mediante Memorando Nro. AN-NADR-2021-0054-M de fecha 15 de noviembre de 2021, presenta las observaciones para la creación del mencionado grupo interparlamentario de amistad adjuntando, para el efecto, entre otros requisitos, la lista de ocho asambleístas integrantes y sus firmas:

1. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín
2. Pabel Cristhian Muñoz López
3. Jorge Farah Abedrabbo García
4. Marcela Priscila Holguín Naranjo
5. Pamela Alejandra Aguirre Zambonino
6. Johanna Nicole Moreira Córdova
7. César Eduardo Rohon Hervas
8. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez

Que, mediante Memorando Nro. AN-SR-IN-2021-0097-M de 13 de diciembre de 2021, el magíster José Antonio Villena Sierra, Coordinador General de Relaciones Internacionales, en referencia a los memorandos Nro. AN-NADR-2021-0029-M y AN-NADR-2021-0054-M, del asambleísta Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, emite su informe técnico de validación de requisitos, en el que concluye que *“...se cumple el requisito para que pueda establecerse este GIA, ya que como se ha expuesto, el presente Grupo se conformará con 8 Asambleístas miembros, respetándose el mínimo establecido por el Reglamento con Resolución CAL-2021-2023-002... Con estos antecedentes y requisitos necesarios enumerados, me permito informar y sugerir muy respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, que el “Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia” sea aprobado y se autorice su conformación, para que posteriormente a su aprobación se obtenga el respectivo registro, pudiéndose más adelante, cumplir con los procedimientos que permitan iniciar sus actividades oficiales.”;*

Que, mediante Memorando Nro. AN-SR-2021-0521-M de 14 de diciembre de 2021, el magíster Francisco Suasti Salazar, Secretario de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, luego de analizar el informe técnico de la Coordinación de Relaciones Internacionales, así como la información remitida por el asambleísta Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, indica:

“...Al respecto de conformidad con el vigente Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, expedido el 03 de junio del 2021, emitido mediante Resolución CAL-2021-2023-002-; la Coordinación General de Relaciones Internacionales de esta Secretaría, con Memorando Nro. AN-SR-RI-2021-



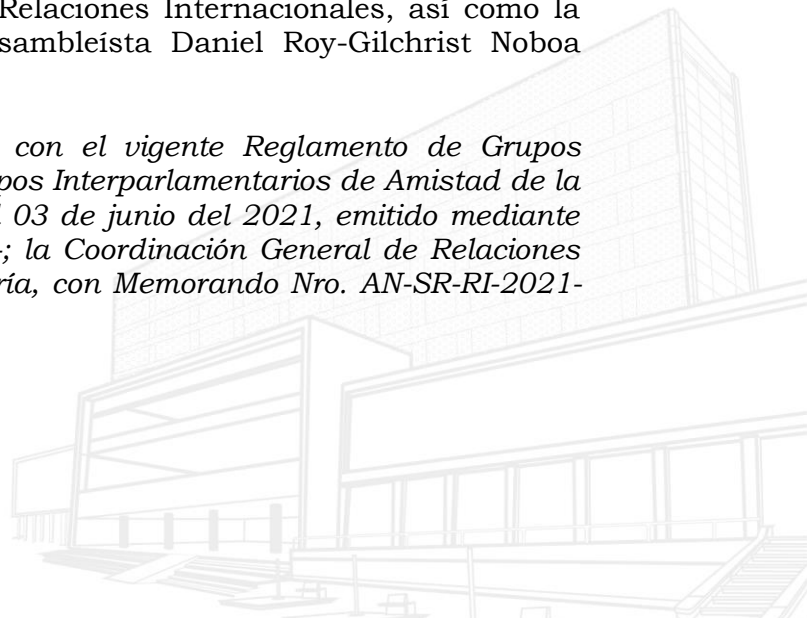
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



0097-M de 13 de diciembre de 2021, ha evaluado dicha solicitud y emitido el informe sobre el cumplimiento de los requisitos.

Con estos antecedentes, la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales ha revisado la información proporcionada y concluye que la petición cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento vigente. En tal sentido, esta Secretaría sugiere, salvo su mejor criterio, se autorice la creación del Grupo Interparlamentario de Amistad entre la Asamblea Nacional del Ecuador y el Parlamento de Rusia y recomienda proceder con la elaboración de la resolución motivada contemplada en el artículo 9 del Reglamento antes citado”; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la creación y conformación del **“GRUPO INTERPARLAMENTARIO DE AMISTAD ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA”**, solicitado por el asambleísta Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, mediante memorandos Nro. AN-NADR-2021-0029-M de 24 de septiembre de 2021, y Nro. AN-NADR-2021-0054-M de 15 de noviembre de 2021, el cual estará integrado por los siguientes asambleístas:

1. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín
2. Pabel Cristhian Muñoz López
3. Jorge Farah Abedrabbo García
4. Marcela Priscila Holguín Naranjo
5. Pamela Alejandra Aguirre Zambonino
6. Johanna Nicole Moreira Córdova
7. César Eduardo Rohon Hervas
8. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez

Al haberse verificado el cumplimiento de requisitos, conforme el artículo 11 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, según la recomendación contenida en el Memorando Nro. AN-SR-2021-0521-M de 14 de diciembre de 2021, suscrito por el magíster Francisco Suasti Salazar, Secretario de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Asamblea Nacional.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General, que notifique al asambleísta Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General en coordinación con la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, comunique sobre el contenido de la presente Resolución al Presidente del Parlamento de



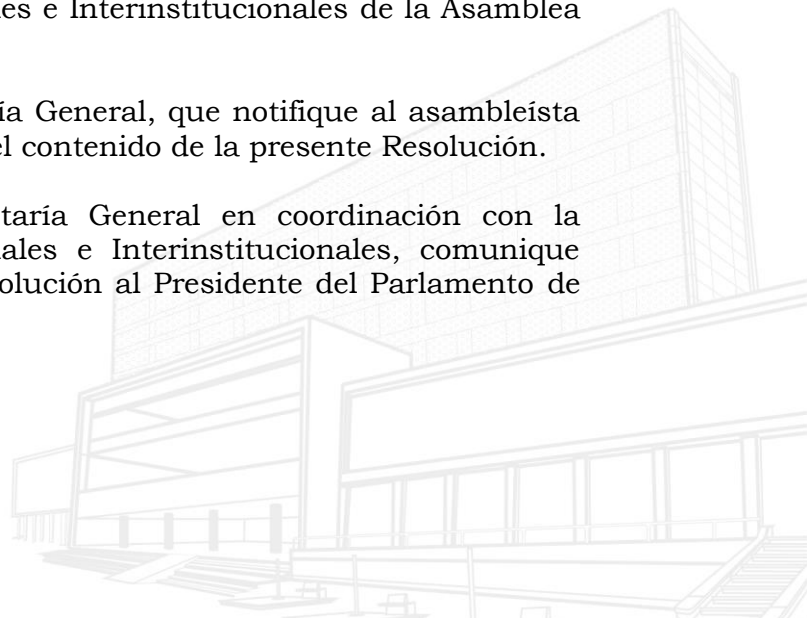
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



la Federación de Rusia y al representante diplomático de la Federación de Rusia en el Ecuador, conforme lo determina el Reglamento de Grupos Temáticos y Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y a la Coordinación General de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional con el contenido de esta Resolución, para el registro correspondiente.

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como responsable del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, de forma conjunta con la Unidad de Técnica de Legislativa, se realice el seguimiento tanto del cumplimiento del plan de trabajo presentado, así como de la alineación del mismo a la Agenda Parlamentaria, respectivamente, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Comunicación de la Asamblea Nacional, sobre el contenido de esta Resolución, para su respectiva difusión en el portal web institucional.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ABG. ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec

